



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO “LA DGG”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ MEZA Y EL INSTITUTO TEMAZCALLI, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. RENÉ CONTRERAS FLORES, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. PRIMERA.- DECLARA “LA DGG QUE:

I.1. Es una Dirección General dependiente orgánica y legal y administrativamente de la Secretaría General de Gobierno de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 3°, 11°, 12°, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

I.2. La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Dirección General de Gobernación corresponden a su titular Mtra. María Guadalupe Chávez Meza, en su calidad de Directora General de Gobernación.

I.3. Mtra. María Guadalupe Chávez Meza, Directora General de Gobernación, tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, fracción I, y 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí; 3°, fracción VI y 37, fracción XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, Lic. Noé Lara Enríquez de fecha 16 de Enero de 2026

I.4 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Madero número 305 Zona Centro C.P. 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

### II.- SEGUNDA. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo de fecha 25 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 12 de septiembre de 1998.

II.2 Para el cumplimiento de sus objetivos, “EL INSTITUTO” se integra por las áreas Clínica y Paraclínica, que cuentan con los servicios de consulta externa, laboratorio de análisis toxicológicos, la “comunidad terapéutica” de internamiento voluntario y de “prevención en salud



mental y adicciones” y dichos servicios se otorgan a los usuarios, conforme al tabulador de cuotas de recuperación que para tal efecto dispone la Ley de Ingresos del Estado para cada año fiscal y al filtro de una evaluación socioeconómica que los haga sujetos de la asistencia social., objetivos que lleva a cabo bajo los lineamientos que se establecen en la Ley General de Salud, así como la homologa a nivel Estatal, en relación con las Normas Técnicas que sobre esas materias dicte la Secretaría de Salud y los demás ordenamientos legales de aplicación en materia de salud.

**II.3** Que en este acto es representada por el C. René Contreras Flores, en su carácter de Director General de “EL INSTITUTO” lo que se acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por parte de la C. Virginia Zúñiga Maldonado, Presidenta de la Junta de Gobierno de “EL INSTITUTO” en fecha 09 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y vigente a la fecha de la firma del presente convenio.

**II.4** Se encuentra facultado e instruido por parte de la Junta de Gobierno de “EL INSTITUTO” a través de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos del DIF, para suscribir convenios y coordinación con entidades de la administración pública federal, con las entidades federativas, con los municipios y con los organismos del sector público, privado y social, para el cumplimiento de los objetivos de “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 11, fracción IX, y 18, fracciones I y VII, del Decreto Administrativo de creación de fecha 25 de agosto de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 12 de septiembre de 1998.

**II.5** Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Calzada Fray Diego de la Magdalena número 106, Fraccionamiento Industrial Aviación de esta Ciudad Capital de San Luis Potosí.

### III. TERCERA. POR “LAS PARTES”:

I. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para la suscripción del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, no existiendo dolo, lesión, violencia física o moral, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a viciar la validez del presente instrumento. Por lo que expresan su compromiso de establecer de manera conjunta y consensual, mecanismos eficaces y pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos, estableciendo en este acto, el deber de compartir responsabilidades para alcanzar metas comunes.

II. Que es su voluntad colaborar interinstitucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objetivo acordado mediante el desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de que **"EL INSTITUTO"** brinde capacitaciones, conferencias y/o talleres que contravengan y prevengan el consumo de alcohol en la sociedad, por ser la salud de toda persona, un derecho constitucional y convencionalmente reconocido, así como conocer sus repercusiones al hacerlo; dirigidas a alumnas y alumnos del nivel de educación básica y media superior, licenciaturas y posgrado inscritos a las escuelas públicas dependientes de **"LA SEGE"**, **"EL SEER"** y **"LA BECENE"**.

**SEGUNDA.** - El presente acuerdo establece las bases y mecanismos normativos de colaboración, entre **"LAS PARTES"** a fin de lograr el máximo aprovechamiento de los programas institucionales de prevención de adicciones en pro de las juventudes y dirigido a alumnas y alumnos del nivel de educación básica y media superior, licenciaturas y posgrado inscritos a las escuelas públicas dependientes de **"LA SEGE"**, **"EL SEER"** y **"LA BECENE"**.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA "DGG"

- a) Seleccionar las escuelas de nivel básico, media superior y superior que participaran en las capacitaciones, conferencias y talleres;
- b) Seleccionar las escuelas de nivel licenciatura y posgrado que participaran en las capacitaciones, conferencias y talleres.
- c) Permitir a **"EL INSTITUTO"** la entrada del personal capacitador a las escuelas públicas para la ejecución del objeto del presente convenio, lo anterior previa identificación oficial de los mismos;
- d) Designar a una persona responsable para mantener contacto con **"EL INSTITUTO"** y observar los avances que se tengan sobre la ejecución del objeto del presente convenio;
- e) Apoyar en la difusión, promoción y presentación de este convenio para las escuelas públicas interesadas en tomar dichas capacitaciones, conferencias y/o talleres;
- f) Mantener un canal de comunicación continua con **"EL INSTITUTO"** para la coordinación de las acciones al desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- g) Las demás que resulten necesarias para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

- a) Impartir de forma gratuita a las y los estudiantes de educación básica y media superior de las escuelas públicas pertenecientes a **"LA DGG"** las capacitaciones, conferencias y/o talleres objeto del presente convenio;
- b) Impartir de forma gratuita a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado pertenecientes a **"LA DGG"** las capacitaciones, conferencias y/o talleres objeto del presente convenio;



- c) Indicar a los responsables de **“LA DGG”** el nombre del personal asignado, así como el calendario en que impartirán dichas capacitaciones, conferencias y/o talleres;
- d) Monitorear y dar seguimiento a los resultados de las capacitaciones, conferencias y/o talleres;
- h) Designar a una persona responsable para mantener contacto con **LA DGG”** y observar los avances que se tengan sobre la ejecución del objeto del presente convenio;
- e) Mantener un canal de comunicación continua con **“LA DGG”** para la coordinación de las acciones al desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- f) Las demás que resulten necesarias para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- ENLACES.** Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como responsables a:

Por **“EL INSTITUTO”** a la Maestra Maricela Ayala Martínez, Responsable del área de prevención del Instituto, correo electrónico [prevencion@temazcalli.gob.mx](mailto:prevencion@temazcalli.gob.mx), Tel 44- 47-91-97-96.

Por **“LA DGG”** a la Licenciada María Jaqueline Rodríguez Guerrero.

**SEXTA.- ALCANCE.- “LAS PARTES”** acuerdan que el alcance geográfico y poblacional del presente convenio será el Estado de San Luis Potosí y las alumnas y alumnos del nivel de educación básica y media superior inscritos a las escuelas públicas del Estado y de licenciatura y posgrado.

**SEPTIMA.- EVALUACIÓN.- “LAS PARTES”** definirán un sistema simple de indicadores de los resultados del presente convenio a fin de medir el impacto e incidencia positiva de sus resultados en la población estudiantil objetivo del mismo.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal de **“LA DGG”** y **“EL INSTITUTO”** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni de patrón sustituto o solidario.

**“LAS PARTES”** acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**NOVENA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 25 de septiembre del año 2027, pudiendo modificarse o dar por terminado anticipadamente de común acuerdo por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa comunicación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de antelación; para el caso de la terminación anticipada, esta no deberá por ninguna circunstancia afectar los trabajos que estén desarrollando en ese momento, los cuales se realizarán hasta su total conclusión.



**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **“LAS PARTES”** reconocen, desde ese momento, el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y además disposiciones legales que resulten aplicables.

**DECIMA PRIMERA. USO DE MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**- Durante la vigencia de la presente colaboración en el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan utilizar sus marcas, emblemas, logotipos y/o denominaciones de la forma en que se describe en los documentos que haga entrega cada una de **“LAS PARTES”** ante la necesidad de ello.

Así mismo, **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.**- Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Sección Primera del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.** Son causa de terminación del presente convenio:

a) La voluntad expresa de **“LAS PARTES”** suscribiendo para ello dicha manifestación, (en cualquier tiempo), con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que pretenden rescindir el presente convenio.



b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del presente convenio, previa la celebración del instrumento jurídico correspondiente con sus formalidades necesarias para su validez.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS. “LAS PARTES”** manifiestan que en la elaboración del presente convenio no intervino dolo, error, presión o violencia, es decir ninguno de los vicios del consentimiento, por lo que se abstienen de invocar a los mismos en el fuero presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERIAS Y JURISDICCIÓN.** Las dudas, discrepancias y/o controversias que se originen sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** sin necesidad de la resolución judicial de por medio, sin embargo, en caso de persistir controversia al respecto, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetarse a la Jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, por lo que, para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su literalidad y contenido y de ninguna manera a su título.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 dos ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2026 dos mil veintiséis.

POR “EL INSTITUTO”:

POR “LA DGG”:

**RENE CONTRERAS FLORES**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TEMAZCALLI,  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ MEZA**  
DIRECTORA GENERAL DE GOBERNACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TEMAZCALLI, “EL INSTITUTO”, Y LA DIRECCIÓN GENRAL DE GOBERNACIÓN “LA DGG”. EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO Y QUINCE CLAUSULAS.